

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SSA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MERCEDES JUAN LOPEZ, SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Los Doctores Jesús Kumate Rodríguez y Mercedes Juan López, declaran:

I.1.- Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que de acuerdo con el Artículo 39 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general;

I.2.- Que de conformidad con los artículos 3<sup>a</sup> fracciones VII y VIII, 89, 90 y 91 de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; por lo cual, la "SSA" tiene entre sus atribuciones

establecer las normas y criterios para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; promover actividades en esta materia que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud; apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, otorgando facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud; y coadyuvar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación;

J.3.- Que suscriben el presente documento en uso de las atribuciones que les confieren los artículos 4° y 6° fracción XVI del Reglamento Interior de la "SSA", y

1.4.- Que señalan como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en: Lieja N° 7, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.

II.- El Ing. Diódoro Guerra Rodríguez,  
 declara:

II.1.- Que su representado es un organismo

público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel post-secundaria, que demanda el sistema productivo de bienes y servicios del país;

II.2.- Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento de las notas que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos, de acuerdo a las necesidades del sector productivo de bienes y servicios;

II.3.- Que cuenta con amplia experiencia en la formación y capacitación de cuadros técnicos, misma que pone a disposición de la "SSA" para la superación del personal en las áreas requeridas por ésta;

II.4.- Que comparece en este acto en su carácter de Director General del "CONALEP", como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, de fecha 23 de mayo de 1989, así como de conformidad con el artículo 14, fracciones I y VIII del mencionado Decreto de creación, y

II.5.- que su domicilio legal para efectos del presente convenio, se ubica en Av. Conalep N° 5, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III.- Las partes declaran:

III.1.- Que con fecha 24 de mayo de 1984 suscribieron un Convenio de Colaboración para la enseñanza técnica a nivel profesional medio en el área de salud, mismo que desean actualizar mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que es su voluntad darlo por terminado a partir de la fecha de firma de este Convenio;

III.2.- Que considerando que el Plan Nacional de Desarrollo establece como política de modernización de la Salud la necesidad de elevar la efectividad de las acciones curativas, buscando impulsar la más alta eficiencia en la prestación de servicios médicos; que el Programa Nacional de Salud establece como un programa de apoyo el relativo a la formación y desarrollo de recursos humanos en el área de la salud, y que en la operación del Sistema Nacional de Salud que coordina la "SSA", se desarrollan actividades que por la índole de su naturaleza coinciden en muchas áreas con las del "CONALEP", han decidido unir sus esfuerzos mediante bases y mecanismos operativos para la realización de actividades relacionadas con la formación de recursos humanos en el área



de la salud, de conformidad con las siguientes:

### C L A U S U L A S

PRIMERA.- La "SSA" y el "CONALEP" celebran el presente Convenio, con el propósito de coordinar, en forma conjunta, actividades de colaboración institucional, tendiente a:

- a) La formación, capacitación y adiestramiento de recursos humanos en el área de salud y demás campos que requiera la "SSA" y que las partes convengan;
  - b) La realización de prácticas profesionales y la prestación del servicio social en las instalaciones de la "SSA" por parte de los educandos del sistema "CONALEP", y
  - c) La revisión, reestructuración, adecuación y actualización de los planes y programas de estudio de las carreras de profesional técnico del área de la salud que imparte el "CONALEP"; así como el diseño y creación de aquellas que la "SSA" solicite, previo estudio de factibilidad realizado por ambas partes.
- 

SEGUNDA.- Para el desarrollo de las actividades descritas, la "SSA" se compromete a:

1.- Participar en la revisión y actualización de los perfiles profesionales, planes y programas de estudio de las carreras de Profesional Técnico en el Área de la Salud del "CONALEP", así como en el desarrollo de programas generales y cursos de capacitación, elaboración de manuales de prácticas, definición de materiales instruccionales, bibliografía, guías de equipamiento, cédulas de apoyo, prototipos, simuladores y audiovisuales;

2.- Apoyar la formación y fortalecimiento de la planta docente de los plantales del "CONALEP" que ofrecen carreras de salud, mediante la propuesta de profesionales y técnicos de la mejor calidad seleccionados entre los elementos con que cuenta la "SSA";

3.- Otorgar facilidades a los alumnos del "CONALEP" que cursen carreras en el campo de la salud, para que realicen sus prácticas profesionales y la prestación de su servicio social en las instalaciones de la "SSA", de conformidad con las normas y lineamientos del "CONALEP" y de acuerdo a la normatividad y necesidades de la "SSA", sin que estas facilidades generen alguna relación de carácter laboral entre el practicante y cualquiera de las unidades de la "SSA" que participen en el presente Convenio;



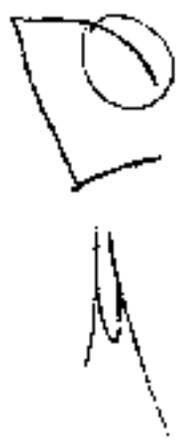
4.- Promover, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente, el otorgamiento de apoyo económico para los alumnos de las carreras del área de la salud que realicen su servicio social en instalaciones de la "SSA";

5.- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el apoyo técnico y docente para la realización de conferencias, cursos, seminarios y otros eventos especiales afines al área;

6.- Participar en la promoción y difusión de los programas de formación y capacitación que las partes convengan a través del GRUPO ACADEMICO a que se refiere el punto 1. de la Cláusula Cuarta de este documento;

7.- Gestionar, ante las instancias correspondientes, la inclusión en el catálogo de puestos que maneje, las carreras del área de la salud existentes en el "CONALEP" y las que se generen con base en el presente instrumento, con la finalidad de propiciar campos laborales a los egresados de este último, y

8.- Cubrir, de acuerdo con el presupuesto que para tal efecto asigne, los gastos que se generen por los cursos de capacitación que se deriven del presente



instrumento, de acuerdo a la normatividad que para el caso tiene establecida el "CONALEP", quedando en el entendido de que cualquier programa de formación será cubierto por este último en base a los lineamientos que para el caso cuenta.

**TERCERA.-** El "CONALEP" por su parte, se compromete a:

1.- Seleccionar entre los candidatos propuestos por la "SSA", aquellos que reúnan los requisitos establecidos por el "CONALEP", para formar parte de los docentes e instructores que participen en el programa objeto del presente instrumento, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el "CONALEP", a fin de que formen parte de su plantilla.

En el caso de los docentes, cubrirá los honorarios que se requieran para las carreras de formación;

2.- Capacitar a los docentes e instructores, proporcionándoles los apoyos técnicos y didácticos necesarios;

3.- Coordinar y desarrollar, conjuntamente con la "SSA", programas y cursos de capacitación a nivel medio en el área de la salud y en los que las partes determinen;

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

4.- Admitir en los cursos que se impartan como resultado del presente Convenio al personal que la "SSA" proponga, siempre y cuando se satisfagan los requisitos correspondientes de conformidad con las normas establecidas por el "CONALEP";

5.- Proporcionar a la "SSA" una relación detallada de los posibles prestadores de servicio social, la cual contendrá el nombre y datos generales de cada uno de ellos; relación que será actualizada cada 90 días;

6.- Certificar los estudios terminados, así como emitir el título respectivo en el caso de formación, y extender las constancias y diplomas que correspondan a los cursos de capacitación, de acuerdo a lo establecido por las normas del "CONALEP";

7.- Ofrecer a la "SSA", el apoyo educativo necesario para el desarrollo de programas específicos, basándose en el sistema de formación de recursos humanos, que en forma enunciativa más no limitativa se circunscribirán a los siguientes:

- Programa Regular
- Programa Modular de Formación Profesional Técnica
- Programa de Actualización Técnica
- Programa de Capacitación "para" y "en" el Trabajo
- Programa de Asistencia Tecnológica
- Programa para la Creación de Unidades Móviles de Capacitación, y



8.- Facilitar el uso de la infraestructura física de sus planteles, para la impartición de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio, siempre y cuando no se afecte la vida académica de ellos.

**CUARTA.-** Las partes, en forma conjunta, se comprometen a:

1.- Establecer un Comité en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, con igual número de representantes de cada parte que se denominará GRUPO ACADEMICO, el cual se reunirá con la periodicidad que el mismo determine y que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación y ejecución de las actividades inherentes al logro del objeto materia de este instrumento, las cuales se desarrollarán de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que se precisen en los programas que al efecto formule el GRUPO ACADEMICO, mismos que una vez formalizados, serán incluidos oportunamente como anexos y formarán parte del presente Convenio;



2.- Elaborar, en el seno del GRUPO ACADEMICO, el manual de operación y procedimientos que se requiera para dar cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos que se deriven del presente documento;

3.- Proporcionarse cuando así lo soliciten los materiales impresos y audiovisuales que utilizan, otorgando facilidades para su reproducción, obligándose el solicitante a pagar sólo el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor;

4.- Establecer mecanismos de vigilancia y evaluación sobre las acciones que se adopten para el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración. Actividades que se desarrollarán por la Dirección General de Enseñanza en Salud de la "SSA" y por el Comité de Salud del "CONALEP" mediante reuniones de evaluación que se llevarán a cabo cada seis meses a partir de la firma del presente Convenio, para lo cual se proporcionarán la información necesaria como instrumento de evaluación intermedia;

5.- Las partes acuerdan en que los candidatos susceptibles para realizar estudios de profesional técnico, deberán contar necesariamente con la secundaria terminada; y en el caso de capacitación, podrán participar los prospectos de cualquier nivel educativo;

6.- La "SSA" acepta que la vida académica y administrativa del o los planteles en donde se desarrollen las acciones derivadas del presente instrumento se regirán por las políticas, normas y directrices que establece el propio "CONALEP", y



7.- Que toda persona que curse el sistema modular semiescolarizado, obtendrá el nivel académico de acuerdo al número de módulos acreditados, en base a lo siguiente: Los dos primeros corresponderán a auxiliar técnico; el nivel de técnico lo obtendrán al cubrir del primero al cuarto módulo; quedando el nivel de profesional técnico al término de la carrera correspondiente.

QUINTA.- El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, igualmente podrá modificarse o adicionarse por acuerdo en común, con la finalidad de mantenerlo actualizado y funcional.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en todo tiempo, mediante notificación por escrito dada a la otra, con por lo menos 60 días de anticipación, en este caso, las partes deberán concluir las actividades iniciadas con motivo de este instrumento, salvo pacto en contrario.

SEXTA.- En caso de suscitarse alguna duda respecto a la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo a través de las instancias señaladas en el punto 4. de la Cláusula Cuarta del presente.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

Convenio General de Colaboración Interinstitucional,  
que para la formación, capacitación y adiestramiento  
de recursos humanos en el Área de la Salud celebran  
la Secretaría de Salud y el Colegio Nacional de  
Educación Profesional Técnica.

de no ser así, sujetarse a la jurisdicción de los tribunales  
federales competentes ubicados en la Ciudad de México,  
Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que  
por su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

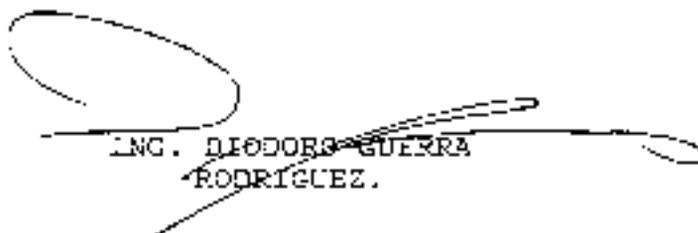
Leído que fue el presente Convenio General de  
colaboración y enteradas las partes de su valor y  
consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares, en la  
Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de  
octubre de mil novecientos noventa y uno.

POR LA "SSA"  
MI. SECRETARIO DE SALUD



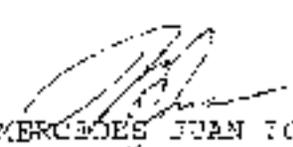
DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ.

POR EL "CONALEP"  
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DIODORO GUERRA  
RODRIGUEZ.

LA SUBSECRETARIA DE  
REGULACION Y FOMENTO  
SANITARIO



DRA. MERCEDES JUAN LOPEZ